



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000046-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita FE DE ERRATAS por error material en la Resolución Jefatural N° D000284-2021-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000284-2021-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de diciembre de 2021 se aprueba el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado por las obligaciones pendientes de pago a favor del abogado Máximo Herrera Moscol por el servicio de defensa legal de la señora Teresa de Jesús Luna Feijoo, coordinadora de Tesorería, por el monto de S/ 2 500 y S/ 5 000, respectivamente, incluido impuesto de ley, con cargo al presente ejercicio fiscal 2021.

Que, se ha advertido un error involuntario en el párrafo 11vo. del Rubro Considerando y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, referido al número del Certificado de crédito presupuestario y el número de la orden de servicio.

Que, se deja constancia, que la digitación errónea en mención no invalida la Resolución Jefatural N°D000284-2021-MIDIS/PNAEQW-UA.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece expresamente que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo en mención precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el párrafo 11vo. del Rubro Considerando y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000284-2021-MIDIS/PNAEQW-UA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo11vo; del Rubro Considerando de la Resolución Jefatural N°D000284-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“Que, mediante Memorando N° D0003503-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 2 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que ha verificado y aprobado el CCP N° 4047 y N° 4048 (...)”

DEBE DECIR:

“Que, mediante Memorando N° D0003503-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 2 de diciembre de 2021 y Memorando N° D0003548-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 6 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que ha verificado y aprobado el CCP N° 4063 y N° 4048 (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000284-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado (.....) y Orden de Servicio N°000337-2018”

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado (.....) y Orden de Servicio N°000337-2018”

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales notifique la presente resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.